

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de 2021

Como quiera que en demanda verbal de restitución de tenencia de bien mueble promovida por Bancolombia S.A. contra DM Dulces Manizales S.A,S, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00417-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La demanda fue notificada por correo electrónico el 11 de agosto de 2021 (fl -15), estando dentro del término conferido la entidad demandante por intermedio de apoderado allegó contestación de la demanda proponiendo medios exceptivos.

Así las cosas, se tendrá por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte la entidad demandada y se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del escrito de excepciones, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte del demandado.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días del escrito de excepciones propuesta.

TERCERO: Reconocer personería a Carlos Javier Vinasco Hernández portador de la T.P. n.º 143.990 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los

La providencia se fija en Estado No. 0162 del 17/09/2021 N.B.R.

términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f25e3c01cc5692f3f0db7b2e6e11d07382c51bbbddada6af1fb0c718dad713b

Documento generado en 16/09/2021 04:31:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 0162 del 17/09/2021 N.B.R.